

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONT.DJ.DCA/004/2025/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/004/2025/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que el "EL PROVEEDOR" proporcione "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, PERIODO 2025" acorde a las especificaciones y características requeridas en la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPNCC-02/2025, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

II. "EL CONTRATO" antes referido se celebró por una vigencia del **01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios.

III. "EL PROVEEDOR" presentó solicitud de prórroga ante la Dirección de Área de Patrimonio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" peticionando que el servicio de suministro de agua embotellada en garrafón comience a ser suministrado paulatinamente a partir del día 10 de febrero de 2025, regularizando el servicio el día 17 de febrero del presente año.

IV. Mediante el memorándum **M DA/PAT/012/2025**, suscrito por el Director de Patrimonio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" informa que no existe inconveniente alguno en aceptar la prórroga solicitada.

V. Mediante memorándum **MDCA/020/2025-BIS**, suscrito por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones, se solicitó la modificación de "EL CONTRATO", con el fin de **cambiar la fecha de inicio de vigencia, estipulado en la cláusula séptima de "EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Mediante memorándum **MDCA/020/2025-BIS**, suscrito por la Directora de Compras y Adquisiciones, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la **elaboración del presente convenio modificatorio**.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Que se identifica con **pasaporte con fotografía** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **N1-ELTMINADO 15**

II.- Que su representante es hábil para otorgar este acto, lo que acredita con la escritura pública número 120,159 ciento veinte mil ciento cincuenta y nueve, otorga ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221, el día 25 de enero del año 2023 en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la representación con la que comparece no ha sido modificada ni revocada, por lo que sus facultades siguen siendo legítimas.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 8, edificio A en la calle Recursos Hidráulicos, Colonia La Loma, C.P. 54060, en la delegación Tlatenlpa, Ciudad de México el que señala como lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente convenio derivan, las que implican aun las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CEL211019JT8**

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.

VI.- Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP1219**.

VII.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base a las especificaciones descritas en las órdenes de compra.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

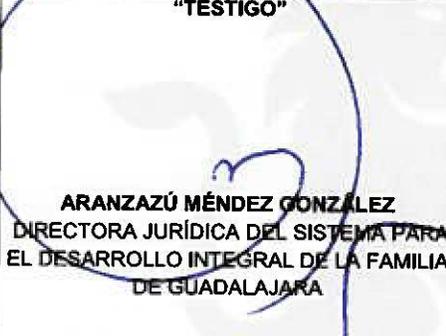
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio modificatorio es formalizar la prórroga para la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de **"EL CONTRATO"** original y el memorándum **MDA/PAT/012/2025** de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Director de Patrimonio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, mediante el cual se señala que no existe inconveniente alguno para aceptar dicha prórroga.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Con motivo de la modificación antes referida, las partes acuerdan que el plazo de ejecución se prorroga hasta el día **10 de febrero de 2025**. Asimismo, se hace constar que el servicio se regularizará el **17 de febrero de 2025**, cubriendo todos los centros conforme a lo establecido en la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité **LPNCC/02-2025**, manteniéndose vigentes todas las demás obligaciones establecidas en **"EL CONTRATO"**

TERCERA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONTRATO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 3 de febrero del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA ASOCIACIÓN"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 GERARDO VENEGAS OROZCO REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE RL. DE C.V.
"TESTIGO"  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	"TESTIGO"  LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."